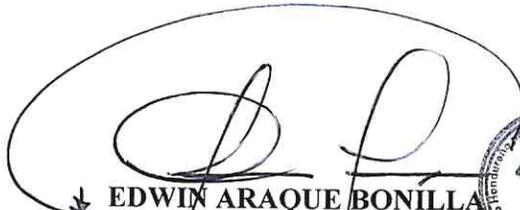


**ADENDUM UNO (1) AL DLC-04-2024 CONTRATO DE ADQUISIÓN DE 350 LICENCIAS GENEXUS BPMN – GXFLOW INBOX, 6 CAPACITACIONES GENEXUS Y GXFLOW, 40 HORAS DE SOPORTE OTORGADAS DIRECTAMENTE POR PERSONAL ESPECIALIZADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Nosotros: **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación. No. 0319195500179, Registro Tributario Nacional No. 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014); publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353; acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, y el señor **ARNOLDO ENRIQUE LEZAMA RIOS**, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, hondureño, de este domicilio, con DNI numero 0301 1959 00620, en su condición de Presidente de la Sociedad **CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con RTN No 08019995349850**, tal como lo acredita con la Escritura número treinta y cuatro (34), de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), inscrita bajo número cuarenta y tres (43) del Tomo doscientos ochenta y tres (283) en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará “EL PROVEEDOR”; Ambas partes, mediante las facultades que nos confieren, hemos convenido en celebrar el **ADENDUM UNO (1) AL “DLC-04-2024 CONTRATO DE ADQUISIÓN DE 350 LICENCIAS GENEXUS BPMN – GXFLOW INBOX, 6 CAPACITACIONES GENEXUS Y GXFLOW, 40 HORAS DE SOPORTE OTORGADAS DIRECTAMENTE POR PERSONAL ESPECIALIZADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y CONSULTORES EN**

**SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.”** de acuerdo con a lo establecido en la Resolución CD-222-41/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) emitida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Adquirir una (1) licencia adicional GENEXUS IDE, cuyo soporte está implícito al adquirir la licencia mencionada para Desarrolladores del GeneXus. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto a pagar por la adición de una licencia GeneXus IDE, será por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 204,125.00)**, el monto total del contrato con el adendum uno (1) es de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,598,500.00)**, cifra que incluye el impuesto sobre ventas, el pago del adendum I, será el cien por ciento (100%) hasta treinta (30) días después de la presentación de la factura acompañada de acta de recepción a satisfacción emitida por el Departamento de Informática. **MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendido del veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024) al veinticinco (25) de enero del dos mil veintiséis (2026). La adición de la nueva licencia tiene una duración de un (1) año, con vigencia a partir de la suscripción del adendum uno (1). **CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos: estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Adendum y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes octubre de del año dos mil veinticuatro (2024).



↓ **EDWIN ARAQUE BONILLA**  
Presidente Ejecutivo  
**BANHPROVI**  
DNI No. 0319 1955 00179



**ARNOLDO ENRIQUE LEZAMA RIOS**  
Presidente de la Sociedad  
**CONSULTORES EN SISTEMA DE INFORMACION S. de R.L. de C.V.**  
DNI No. 0301 1959 00620

